



ur|s|e|a  
unidad reguladora de servicios  
de energía y agua

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y  
LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA**

En Montevideo, a los cuatro días del mes de mayo del año de dos mil diez, **POR UNA PARTE:** La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (en adelante URSEA), con domicilio en Yaguarón 1407, P. 8, Oficina 811, representada por su Presidente, Dr. Eduardo Sellanes Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, a través de su Facultad de Ingeniería (en adelante Facultad), con domicilio en 18 de Julio 1968, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de su Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva, se suscribe el convenio cuyo texto se indica a continuación:

I)

**ANTECEDENTES.**-En su oportunidad se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entre el Regulador y la Universidad de la República, por el que se acordó coordinar actividades futuras entre los servicios a su cargo, de conformidad con modalidades que incluyen la elaboración y ejecución de común acuerdo de programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serían objeto de convenios complementarios específicos. En este contexto se concierta el presente convenio específico entre la URSEA y la Universidad de la República, a través de su Facultad de Ingeniería, cuyo contenido se detalla. El mismo se enmarca dentro de la habilitación dada por el literal A, numeral 3º, del artículo 33 del TOCAF:

II)

**OBJETO.**- El objeto central del presente convenio es el asesoramiento en la elaboración de una normativa que reglamente las instalaciones eléctricas interiores de media tensión.

Las tareas principales a considerar en esta instancia se relacionan con cometidos básicos de la URSEA, que son:



**ur|s|e|a**  
unidad reguladora de servicios  
de energía y agua

- Desarrollo de reglamentaciones en materia de seguridad y calidad de los servicios eléctricos, de los materiales y de los dispositivos eléctricos a utilizar (numeral 2, literal A, artículo 15 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002; numeral 2, artículo 3º de la Ley Nº 16.832, de 17 de junio de 1997).

- Dictado de normas reguladoras de las instalaciones requeridas para la utilización de la energía eléctrica en el interior de los inmuebles públicos y privados (artículo 105 del Decreto Nº 277/002, de 28 de junio de 2002)

III)

ACTIVIDADES A CUMPLIR.-La Facultad asesorará a la URSEA en la realización de las siguientes actividades sustanciales, las que se realizarán dentro de los plazos especificados:

a)

Revisión de las disposiciones técnicas de los documentos antecedentes del año 2004 (informes finales con propuesta de reglamentación sobre instalaciones de media tensión, elaborados por la Facultad de Ingeniería de la UDELAR) y evaluación de las modificaciones que resulten pertinentes, a la luz de las novedades técnicas y regulatorias existentes.

b)

Asistencia en la redacción de un anteproyecto de reglamentación de instalaciones interiores de media tensión en los aspectos técnicos, excluidos los aspectos jurídico-administrativos.

c)

Respuesta a las contribuciones que se realicen en la consulta pública que se promueva oportunamente y elaboración de los ajustes que se estimen necesarios a la reglamentación a aprobarse en sus aspectos técnicos.

La actividad especificada en el literal a) debe concluirse en el plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha establecida formalmente como de inicio de la labor, según se establezca por la Comisión de seguimiento. La actividad referida en el literal b) debe cumplirse dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento de aquel plazo.

La actividad prevista en el literal c) debe realizarse dentro del plazo de 40 días corridos siguientes a la finalización del período para efectuar contribuciones a la consulta pública que



la URSEA oportunamente convoque, debiendo las respuestas estar prontas dentro de los 30 primeros días corridos.

IV)

**OBLIGACIONES.-** La Universidad de la República, a través de la Facultad se obliga a:

- Integrar el Grupo de Trabajo de este Convenio con los docentes del Instituto de Ingeniería Eléctrica comprometidos formalmente.
- Ejecutar diligentemente las actividades especificadas en el numeral III) del presente documento.

La URSEA se obliga a:

- Integrar un Grupo que participará como contraparte en las actividades objeto del convenio y supervisará continuamente los trabajos en desarrollo, aportando además los elementos de juicio necesarios para alcanzar una culminación satisfactoria de los proyectos encarados.
- Abonar a la Facultad los montos acordados por las actividades realizadas y aprobadas por la URSEA.

V)

**MONTO DEL CONVENIO Y CONDICIONES DE PAGO.-**El monto total a abonar por la URSEA por la realización integral de las actividades convenidas, será de \$ 215.365 (pesos uruguayos doscientos quince mil trescientos sesenta y cinco).

Las condiciones de pago serán las siguientes:

- 20% del monto total con la firma del presente convenio
- 30 % del monto total con la presentación satisfactoria ante la URSEA del informe que cierre el trabajo referido en el literal a) del numeral III del presente documento.
- 30% del monto total con la presentación satisfactoria ante la URSEA del anteproyecto de reglamentación especificado en el literal b) del numeral III del presente documento.
- 20 % del monto total con la presentación satisfactoria ante la URSEA de las respuestas a las contribuciones que se realicen a la consulta pública que oportunamente realice la URSEA y de



**ur|s|e|a**  
unidad reguladora de servicios  
de energía y agua

los ajustes finales a la reglamentación a aprobar.

La URSEA se reserva el derecho a no realizar la consulta pública si no lo considera conveniente, en cuyo caso no se generará el derecho al cobro del pago del 20% previsto en el último punto.

En cada oportunidad de pago, el monto a abonar se ajustará conforme a la variación que hubiere tenido el índice medio de salarios (IMS), considerando el índice correspondiente al mes anterior al de comienzo de la labor convenida y aquel del mes previo al de pago efectivo.

VI)

**SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**-Las actividades de este Convenio serán sometidas a un seguimiento por parte de una Comisión de Seguimiento de integración paritaria conformada por cuatro miembros, que serán designados oportunamente. Esta comisión se reunirá periódicamente, y realizará los ajustes necesarios para el adecuado desarrollo de la labor convenida.

VII)

**PLAZO DE EJECUCIÓN.**-Este Convenio tendrá en principio una duración de 135 días, admitiendo prórrogas automáticas de 30 días, si se dieran circunstancias ajenas a la Facultad de Ingeniería que impidieran la oportuna realización de las actividades convenidas.

VIII)

**MODIFICACIONES.**-De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio, incluso en su objetivo y duración.

IX)

**CRITERIOS GENERALES.**-Los siguientes criterios se aplicarán a las actividades específicas, a menos que se acuerden términos distintos para alguna tarea:

a) **Confidencialidad.**- Los resultados obtenidos serán publicables, previo consentimiento de la URSEA, en ámbitos técnico-científicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la tarea específica y este convenio.

Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.

b) **Propiedad Intelectual.**-La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será de la URSEA.

Los participantes en la elaboración de los resultados lo harán en calidad de miembros de las Instituciones para quienes trabajen, sin perjuicio de reconocerse el derecho a que se haga mención de sus nombres en las publicaciones que puedan realizarse. Quedan exceptuadas las publicaciones de los reglamentos que finalmente se aprueben.



**ur|s|e|a**  
unidad reguladora de servicios  
de energía y agua

c) Derecho de uso.-La URSEA y la UDELAR podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio.

En lo referente al uso externo, el mismo le cabe a la URSEA, la que por su parte podrá publicar, comercializar por sí o través de terceros ejemplares de los reglamentos que se aprueben con base en los proyectos elaborados en el marco de este convenio.

X)

DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todo los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, debiendo realizarse en los mismos toda comunicación o requerimiento que se estime corresponda.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelAR

Dr. Eduardo Sellanes  
Presidente  
URSEA

Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva  
Decano  
Facultad de Ingeniería